



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4022

Sancionada el 09/09/1965. Promulgada el 20/09/1965.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.426, del 22 de setiembre de 1965.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 9, último párrafo, de la Ley número 3.338, Estatuto del Docente Provincial, el que quedará redactado en la siguiente forma:

“Esta compensación no será computable a los fines de la jubilación y tendrán derecho a ella la totalidad de los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina”.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

Dr. EDUARDO PAZ CHAÍN – Alfredo Aráoz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, setiembre 20 de 1965.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Dr. Guillermo Villegas.

DEROGADA